

**DECISIÓN No. 2026-GSZCP-013**

**LA GERENTE DE SUCURSAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que “El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa que: “El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

**Que**, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: “**Plan Anual de Contratación – PAC.** - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.”;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 5, numeral 1, establece la sujeción a la planificación en cuanto a la programación, formación aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los Art. 280 y 293 de la Constitución de la República;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en la Sección III, en los artículos 106 al 112, establecen las normas legales para la aprobación del Presupuesto General del Estado así como también los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social;

**Que**, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su artículo 14, numeral 45, establece que la Junta de Política y regulación Monetaria y Financiera es competente para aprobar, entre otros, el presupuesto de las entidades del sector financiero público, sus reformas, así como para regular su ejecución;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, se decretó la reorganización del Banco del Estado, y aprobó su nueva denominación como Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y su naturaleza de entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regida en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto de la referencia, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

**Que**, la Disposición General Primera ibídem, establece que: *“El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene.”*;

**Que**, la Norma Técnica del Control Interno 200-02 “Administración Estratégica” emitida por la Contraloría General del Estado, establece que: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional”*;

**Que**, el Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., establece en el artículo 46, que el Gerente General será responsable de la ejecución oportuna de las políticas y resoluciones que expida el Directorio; de la gestión técnica, operativa, administrativa y financiera del banco;

**Que**, la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., señala en su artículo 1.19.3.5., inciso cuarto lo siguiente: *“En el caso de que se justifique la necesidad, la máxima autoridad o su delegado, previa la verificación de la factibilidad económica y razonabilidad, con base en los justificativos técnicos económicos y legales, autorizara las reformas del PAC, de acuerdo con las directrices emitidas para el efecto y dando cumpliendo al procedimiento establecido en el RGLOSNCP”*;

**Que**, el artículo 5, numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como principio común, la sujeción a la planificación en cuanto a la programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, a los lineamientos de la planificación el desarrollo en todos los niveles de gobierno, en observancia al dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 107 indica: “Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los gobiernos autónomos descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior (...”).

**Que**, mediante Decisión No. 2025-GGE-215, de 17 de octubre de 2025; el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. aprueba el Plan Operativo Anual para el año 2026;

**Que**, el señor Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Decisión 2025-GGE-011, de fecha 27 de enero de 2025, delegó a los Gerentes de Sucursal, para que en su representación y dentro del ámbito desconcentrado, asuman bajo su responsabilidad: Art. 8, literal h) numeral 5) Aprobar el Plan Anual de Contratación (nivel desconcentrado) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y sus reformas o modificaciones, en el ámbito de su jurisdicción, previo informe motivado que será enviado a la Subgerencia de Gestión Institucional para su autorización;

**Que**, mediante Decisión No. 2025-GGE-161 de 01 de agosto de 2025, el Gerente General expidió el "Reglamento interno que regula los procedimientos de contratación pública del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;"

**Que**, el artículo 5 del referido Reglamento señala: "**Plan Anual de Contratación.**- Contendrá las contrataciones relacionadas a la adquisición y/o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que el Banco planifique anual o plurianualmente, se exceptúan las contrataciones que se disponga la normativa legal.

**Que**, El PAC inicial será remitido para análisis y aprobación de la máxima autoridad o su delegado y podrá ser modificado a través de un acto administrativo motivado.

*La Gerencia Administrativa en la Matriz, en el ámbito nacional, y las Coordinaciones de Gestión Institucional, en el ámbito de las Sucursales Zonales, se encargarán de publicar el PAC en el portal institucional en el tiempo que establezca la LOSNCP y su Reglamento General, además de difundirlo a las Gerencias, Direcciones y Coordinaciones; adicionalmente solicitarán su publicación en la página institucional del Banco.*

*Corresponde a los titulares de las áreas requirentes tener como instrumento de consulta el PAC actualizado, a efecto de dar cumplimiento a la planificación de su respectiva área y verificar si las contrataciones constan en el PAC; caso contrario, deberán solicitar de manera oportuna las modificaciones necesarias verificándose que las mismas se encuentren incluidas en el POA institucional.*

**Que**, La Gerencia Administrativa en Matriz o Coordinación de Gestión Institucional en Sucursales Zonales, realizarán el seguimiento periódico de la ejecución del PAC.

**Que**, En el caso de que se establezca la necesidad de una contratación de ámbito nacional en las Sucursales Zonales, el requerimiento deberá remitirse a la Matriz y una vez aprobada por ésta, se la incluirá en el PAC de la institución".

**Que**, mediante memorando Nro. BDE-GAD-2025-1709-M, de 23 de diciembre de 2025, la Gerente Administrativa solicitó a los Gerentes de Sucursales remitir el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio económico 2026, considerando las directrices emitidas al respecto;

**Que**, mediante memorando Nro. BDE-GSZCP-2025-0712-M de 31 de diciembre de 2025, el Gerente de Sucursal, remitió la respuesta a la Solicitud Información PAC año 2026- Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza.

**Que**, mediante memorando Nro. BDE-GSZCP-2026-0006-M de 07 de enero de 2026, se remite el Alcance al memorando Nro. BDE-GSZCP-2025-0712-M - Información PAC año 2026- Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza.

**Que**, mediante memorando Nro. BDE-SGI-2026-0016-M de 12 de enero de 2025, el Subgerente de Gestión Institucional, indica: "*En virtud de lo expuesto, y en concordancia con establecido en el artículo 8, literal h, numeral 5, de la Decisión Nro. 2025-GGE-011, esta Subgerencia, AUTORIZA a la Gerencia de la Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., ejecutar los actos administrativos necesarios para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2026, en el ámbito de su jurisdicción, y considerando que la Sucursal es la responsable de ejecutar las contrataciones de acuerdo a lo planificado y en cumplimiento a la normativa legal vigente*";

**Que**, mediante memorando Nro. BDE-CGIR6A-2026-0038-M de 12 de enero de 2026, el Gerente de Sucursal aprobó el Plan Anual de Contratación de la Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el año 2026;

**Que**, de acuerdo con el Memorando Nro. BDE-CGIR6A-2026-0040-M, de 13 de enero de 2026, la Coordinación de Gestión Institucional, solicitó a la Coordinación Jurídica la revisión y legalización de la Decisión para la Aprobación del Plan Anual de Contratación de la Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2026; adjuntando la documentación habilitante correspondiente;

**Que**, la Coordinación Jurídica mediante memorando No. BDE-CJR6A-2026-0020-M de 14 de enero de 2025 remite el proyecto de Decisión solicitada.

En ejercicio de sus facultades legales y la delegación establecida en la Decisión No. 2025-GGE-011, de fecha 27 de enero de 2025:

**DECIDE:**

**Art. 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2026 que se adjunta y forma parte de la presente Decisión.

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación de Gestión Institucional, el registro y publicación del PAC 2026.

**Art. 3.-** Encargar a la Coordinación de Gestión Institucional la publicación del PAC 2026 en el portal institucional en el tiempo que establezca la LOSNCP y su Reglamento General, además de difundirlo a las Gerencias, Direcciones y Coordinaciones, respectivas; adicionalmente solicitarán su publicación en la página institucional del Banco.

**Art. 4.-** La presente Decisión entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página WEB institucional y en el portal de compras públicas.

**COMUNÍQUESE:** Expedida en Ambato, 15 de enero de 2026.



Ing. Soraya de Lourdes Vásconez Avalos  
**GERENTE DE SUCURSAL**